



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 31 de Enero del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000013-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000011-2023-DDC JUN-JMP/MC del 12 de enero de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional Sitio Arqueológico San Juan Pata; el Informe N° 00055-2023-DSFL/MC e Informe N° 00018-2023-DSFL-NGC/MC, ambos de fecha 17 de enero del 2023 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 00013-2023-DGPA-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N.º 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000011-2023-DDC JUN-JMP/MC del 12 de enero de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junin, sustenta la propuesta de Protección Provisional del sitio arqueológico San Juan Pata, ubicado en el distrito y provincia de Jauja, departamento de Junín; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente;

Table with columns: INFORMACION BASICA, Afectación (Si, No, Verificada, Posible), Descripción. Row 1: Agentes Antrópicos, Si: x, No: , Verificada: x, Posible: , Descripción: De acuerdo a la inspección efectuada se trata de remoción de tierra con maquinaria pesada... Entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 444886.58 y N: 8698562.27; E: 444871.73 y N: 8698531.21, se observan trabajos de excavación clandestina e ilegal...



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

				<ul style="list-style-type: none"> • Entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 444831.64 y N: 8698533.36, existe una antena de radiocomunicación y una infraestructura de adobe con techo de calamina, del mismo modo un poste de una línea eléctrica de media tensión, superponiéndose al área intangible del Sitio Arqueológico de San Juan Pata, los cuales no cuentan con la autorización del Ministerio de Cultura. • En el área interna propuesta se ocasiona destrucción anual por la remoción de tierra para la ampliación de terrenos agrícolas, utilizándose el uso del tractor agrícola, afectando irreversiblemente las evidencias culturales muebles. • Entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 444670.04 y N: 8698481.70, se observar el trazo del Qhapaq Ñan de la Sección Xauxamarca Tingopaccha del subtramo Jauja – Chacamarca, que cruza el área interna del área intangible del Sitio Arqueológico San Juan Pata, visualizándose el nivelado con la finalidad de ampliar la parcela agrícola, dicho tramo es utilizado en la actualidad como trocha carrozable. • En la actualidad en el trazo del Qhapaq Ñan Sección Xauxamarca Tingopaccha se observan sembríos de papa (<i>Solanum tuberosum</i>), haba (<i>Vicia Faba</i>) y otros. • En la tierra rotulada se observa gran cantidad de material cerámico, líticos y entre otros, producto de la remoción y/o nivelación de la trocha carrozable existente, esto con la finalidad de ampliar terrenos agrícolas, del mismo modo el trazo del Qhapaq Ñan fue nivelado para ampliación de parcelas agrícolas extinguiéndose en su totalidad el trazo original del Qhapaq Ñan de la Sección Xauxamarca Tingopaccha del subtramo Jauja – Chacamarca. • Estas actividades ilícitas se han efectuado en un área aproximada de 1000 m² del "Sitio Arqueológico de San Juan Pata".
--	--	--	--	---

Que, mediante Memorando N° 000034-2023/DDC JUN/MC de fecha 13 de enero de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico San Juan Pata, ubicado en el distrito y provincia de Jauja, departamento de Junín, recaída en el Informe de Inspección N° 000011-2023-DDC JUN-JMP/MC del 12 de enero de 2023, para su atención;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo *"puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo"*;

Que, mediante Informe N° 00055-2023-DSFL/MC de fecha 17 de enero de 2023, sustentado en el Informe N° 00018-2023-DSFL-NGC/MC de fecha 17 de enero del 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000011-2023-DDC JUN-JMP/MC del 12 de enero de 2023 del Lic. Joel Mendoza Palacios, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico San Juan Pata, ubicado en el distrito y provincia de Jauja, departamento de Junín;

Que, mediante Informe N° 00013-2023-DGPA-KDP/MC de fecha 31 de enero de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir la resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico San Juan Pata, ubicado en el distrito y provincia de Jauja, departamento de Junín;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico San Juan Pata, ubicado en el distrito y provincia de Jauja, departamento de Junín, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-08-MC-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO SAN JUAN PATA

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Área: 132,868.78 m² (13.28688 ha)

Perímetro: 1,451.22 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO SAN JUAN PATA					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE(X)	NORTE(Y)
P1	P1 - P2	10.8528	182°20'35"	444377.7113	8698965.0718



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

P2	P2 - P3	19.8446	135°28'43"	444369.9061	8698972.6125
P3	P3 - P4	30.2784	175°29'46"	444350.0623	8698972.4361
P4	P4 - P5	48.7553	181°54'8"	444319.8998	8698969.7902
P5	P5 - P6	34.4610	179°35'22"	444271.2163	8698967.1444
P6	P6 - P7	28.0659	185°40'57"	444236.8204	8698965.0277
P7	P7 - P8	17.3577	194°57'25"	444208.7745	8698966.0860
P8	P8 - P9	6.3491	193°33'3"	444192.1858	8698971.1952
P9	P9 - P10	1.9444	163°1'37"	444186.7248	8698974.4337
P10	P10 - P11	6.9241	151°9'10"	444184.8357	8698974.8940
P11	P11 - P12	1.3887	205°41'26"	444178.1523	8698973.0843
P12	P12 - P13	9.8513	199°32'16"	444176.7870	8698973.3383
P13	P13 - P14	1.9278	131°11'23"	444168.2621	8698978.2754
P14	P14 - P15	11.7022	220°38'56"	444166.4365	8698977.6563
P15	P15 - P16	2.0096	105°35'44"	444155.5800	8698982.0240
P16	P16 - P17	9.6517	84°39'15"	444154.3563	8698980.4299
P17	P17 - P18	20.4944	193°8'42"	444162.5266	8698975.2917
P18	P18 - P19	45.7796	178°15'30"	444176.9397	8698960.7217
P19	P19 - P20	38.1768	191°59'33"	444210.1094	8698929.1694
P20	P20 - P21	55.7715	166°51'45"	444231.6994	8698897.6840
P21	P21 - P22	36.4621	173°46'52"	444272.8687	8698860.0601
P22	P22 - P23	40.6769	182°43'22"	444302.2904	8698838.5230
P23	P23 - P24	20.9765	183°24'51"	444333.9346	8698812.9642
P24	P24 - P25	83.1560	169°4'48"	444349.4392	8698798.8354
P25	P25 - P26	45.1678	180°35'33"	444420.4006	8698755.4834
P26	P26 - P27	53.0912	189°30'3"	444458.6991	8698731.5385
P27	P27 - P28	21.1584	185°51'49"	444498.4529	8698696.3489
P28	P28 - P29	6.4100	344°37'37"	444512.7804	8698680.7796
P29	P29 - P30	6.3700	37°27'45"	444515.0020	8698674.8080
P30	P30 - P31	24.3091	147°5'45"	444517.2228	8698668.8363
P31	P31 - P32	35.9371	217°8'49"	444536.7477	8698654.3549
P32	P32 - P33	62.5981	167°15'29"	444546.8276	8698619.8604
P33	P33 - P34	23.1458	196°12'38"	444577.2054	8698565.1273
P34	P34 - P35	69.0689	202°39'9"	444582.3415	8698542.5585
P35	P35 - P36	28.0067	97°52'35"	444570.5472	8698474.5040
P36	P36 - P37	37.5294	246°43'46"	444597.2269	8698465.9851
P37	P37 - P38	37.1770	106°22'18"	444600.8644	8698428.6324
P38	P38 - P39	26.4177	236°17'49"	444637.3817	8698421.6600
P39	P39 - P40	36.4520	96°23'24"	444647.6587	8698397.3232
P40	P40 - P41	27.3069	146°10'20"	444682.6090	8698407.6781
P41	P41 - P42	16.5924	228°21'43"	444700.0404	8698428.6975
P42	P42 - P43	10.4234	243°36'47"	444716.6230	8698429.2675
P43	P43 - P44	34.7141	234°35'13"	444721.5735	8698420.0948
P44	P44 - P45	80.2907	80°27'50"	444706.2300	8698388.9556
P45	P45 - P46	56.2915	96°17'34"	444783.1361	8698365.8897
P46	P46 - P47	37.7485	161°30'39"	444805.1201	8698417.7110
P47	P47 - P48	43.2943	193°44'59"	444808.0809	8698455.3431
P48	P48 - P49	6.5670	203°35'16"	444821.6381	8698496.4601
P49	P49 - P50	9.9156	209°45'44"	444826.0183	8698501.3528
P50	P50 - P51	15.5290	154°59'57"	444835.4269	8698504.4829
P51	P51 - P52	3.5451	222°43'5"	444846.7095	8698515.1532
P52	P52 - P53	8.9038	247°56'44"	444850.2543	8698515.1955
P53	P53 - P54	26.3883	138°28'7"	444853.6959	8698506.9837
P54	P54 - P55	30.9957	202°37'11"	444877.4679	8698495.5278



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Table with 6 columns: ID, Range, Area, Coordinates, X-Coordinate, Y-Coordinate. Rows range from P55 to P100.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000011-2023-DDC JUN-JMP/MC del 12 de enero de 2023 elaborado por el Lic. Joel Mendoza Palacios, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, así como el Informe N° 00055-2023-DSFL/MC e Informe N° 00018-2023-DSFL-NGC/MC ambos de fecha 17 de enero del





2023 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Plano Perimétrico con código PP-08-MC-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
<ul style="list-style-type: none"> Paralización y/o cese de la afectación – 		<ul style="list-style-type: none"> Se deberá identificar a los propietarios de los predios, con la finalidad de notificar sobre la afectación suscitada al Sitio Arqueológico y comunicar el cese de la ampliación de los terrenos agrícolas.
<ul style="list-style-type: none"> Señalización – 	X	<ul style="list-style-type: none"> Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura
Otros		<ul style="list-style-type: none"> Comunicar a la Municipalidad Provincial de Jauja, sobre la afectación para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción. Comunicar a la Subprefectura de Jauja, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de San Juan Pata y el apoyo en la identificación de los propietarios de los predios donde se han efectuado la destrucción al Patrimonio Arqueológico. Comunicación a la DIVINCRI – Policía Fiscal de Jauja, para la continuidad de las diligencias y las investigaciones de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1467. Comunicar a la Asociación de las Organizaciones Aliadas de la Provincia de Jauja, en el apoyo en la identificación de los propietarios de los predios donde se han efectuado la destrucción al Patrimonio Arqueológico

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Jauja, provincia de Jauja, departamento de Junín, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000011-2023-DDC JUN-JMP/MC del 12 de enero de 2023, Informe N° 00055-2023-DSFL/MC e Informe N° 00018-2023-DSFL-NGC/MC ambos de fecha 17 de enero del 2023 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal e Informe N° 00013-2023-DGPA-KDP/MC y el Plano Perimétrico con código PP-08-MC-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por DE LA
TORRE UGARTE PITTMAN Karina
Paola FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.01.2023 11:09:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 31 de Enero del 2023

INFORME N° 000013-2023-DGPA-KDP/MC

- A :** **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- De :** **KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- Asunto :** PROPUESTA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO DE SAN JUAN PATA, DISTRITO Y
PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.
- Referencia :** PROVEIDO N° 000369-2023-DGPA/MC (17ENE2023)

Por medio de la presente me dirijo a Usted, para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1** Mediante Memorando N° 000034-2023/DDC JUN/MC de fecha 13 de enero de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín remite a esta Dirección General el Informe de Inspección N° 000011-2023-DDC JUN-JMP/MC del 12 de enero de 2023, correspondiente a la inspección realizada al Sitio Arqueológico San Juan Pata; a fin que disponga las acciones para la determinación de la protección provisional y tomen en consideración la recomendaciones formuladas en dicho documento.
- 1.2** Mediante Informe N° 00055-2023-DSFL/MC de fecha 17 de enero de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 00018-2023-DSFL-NGC/MC de fecha 17 de enero del 2023, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico San Juan Pata, ubicado en el distrito y provincia de Jauja, departamento de Junín, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe técnico de viabilidad y en el plano PP-08-MC-2022 WGS84.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar





procesos de consulta previa.

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. ANÁLISIS:

- 3.1** El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"*.
- 3.2** El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada"*.
- 3.3** Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"*; añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean"*.
- 3.4** El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los*





derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5** Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.6** En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000011-2023-DDC JUN-JMP/MC del 12 de enero de 2023, el Lic. Joel Mendoza Palacios, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, quien brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	x		x		<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo a la inspección efectuada se trata de remoción de tierra con maquinaria pesada en la cima de la colina, a la fecha existía una trocha carrozable, siendo nivelada desde el perfil con la finalidad de ampliar los terrenos agrícolas en la ladera de la colina, lo cual aplanaron el trazo de la trocha carrozable existente, también se ha aperturado otros nuevos accesos nivelando a los existentes, en tierra removida se observa fragmentería abundante de material cultural como cerámica, líticos y entre otros. Entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 444886.58 y N: 8698562.27; E: 444871.73 y N: 8698531.21, se observan trabajos de excavación clandestina e ilegal, los cuales se dieron en un área de 1000 m² aproximadamente, superponiéndose al área intangible del Sitio Arqueológico de San Juan Pata. Entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 444831.64 y N: 8698533.36, existe una antena de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Table with 5 columns. The fifth column contains text describing radiocomunicación and a list of bullet points regarding agricultural activities and land leveling in the area of San Juan Pata.

3.7 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junin ante la afectación verificada del bien cultural, estas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de



acuerdo al siguiente cuadro:

MEDIDA		REFERENCIA
<ul style="list-style-type: none"> Paralización y/o cese de la afectación – 		<ul style="list-style-type: none"> Se deberá identificar a los propietarios de los predios, con la finalidad de notificar sobre la afectación suscitada al Sitio Arqueológico y comunicar el cese de la ampliación de los terrenos agrícolas.
<ul style="list-style-type: none"> Señalización – 	X	<ul style="list-style-type: none"> Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura
Otros		<ul style="list-style-type: none"> Comunicar a la Municipalidad Provincial de Jauja, sobre la afectación para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción. Comunicar a la Subprefectura de Jauja, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de San Juan Pata y el apoyo en la identificación de los propietarios de los predios donde se han efectuado la destrucción al Patrimonio Arqueológico. Comunicación a la DIVINCRI – Policía Fiscal de Jauja, para la continuidad de las diligencias y las investigaciones de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1467. Comunicar a la Asociación de las Organizaciones Aliadas de la Provincia de Jauja, en el apoyo en la identificación de los propietarios de los predios donde se han efectuado la destrucción al Patrimonio Arqueológico

- 3.8** En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000011-2023-DDC JUN-JMP/MC del 12 de enero de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como el Informe N° 00055-2023-DSFL/MC e Informe N° 00018-2023-DSFL-NGC/MC, ambos de fecha 17 de enero del 2023 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, **CUMPLE** con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC *"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"*.



IV. CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico San Juan Pata, ubicado en el distrito y provincia de Jauja, departamento de Junín.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del sitio arqueológico San Juan Pata, ubicado en el distrito y provincia de Jauja, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente

KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN
Abogada DGPA/VMPCIC/MC





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.01.2023 17:15:43 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

San Borja, 17 de Enero del 2023

INFORME N° 000055-2023-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROPUESTA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO DE SAN JUAN PATA, DISTRITO
Y PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Referencia : INFORME N° 000018-2023-DSFL-NGC/MC (17ENE2023)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico San Juan Pata, ubicado en el distrito y provincia de Jauja, departamento de Junín.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el N° 000011-2023-DDC JUN-JMP/MC del 12 de enero de 2023 elaborado por el Lic. Joel Mendoza Palacios, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-08-MC-2022 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO SAN JUAN PATA**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 132,868.78 m² (13.28688 ha)
Perímetro: 1,451.22 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO SAN JUAN PATA					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE(X)	NORTE(Y)
P1	P1 - P2	10.8528	182°20'35"	444377.7113	8698965.0718
P2	P2 - P3	19.8446	135°28'43"	444369.9061	8698972.6125
P3	P3 - P4	30.2784	175°29'46"	444350.0623	8698972.4361
P4	P4 - P5	48.7553	181°54'8"	444319.8998	8698969.7902
P5	P5 - P6	34.4610	179°35'22"	444271.2163	8698967.1444
P6	P6 - P7	28.0659	185°40'57"	444236.8204	8698965.0277
P7	P7 - P8	17.3577	194°57'25"	444208.7745	8698966.0860

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Table with 6 columns: ID (P8-P59), Range (e.g., P8 - P9), Area (e.g., 6.3491), Bearing (e.g., 193°33'3" N), Easting (e.g., 444192.1858), and Northing (e.g., 8698971.1952).

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

P60	P60 - P61	52.5752	127°14'3"	445015.2111	8698341.6952
P61	P61 - P62	111.1597	177°9'47"	445056.1586	8698374.6717
P62	P62 - P63	25.4660	93°31'55"	445139.1771	8698448.5934
P63	P63 - P64	46.1912	136°48'56"	445123.4459	8698468.6195
P64	P64 - P65	32.4313	278°23'57"	445077.7819	8698475.5784
P65	P65 - P66	35.3367	202°48'11"	445087.2985	8698506.5820
P66	P66 - P67	30.4250	75°0'8"	445109.9495	8698533.7041
P67	P67 - P68	29.6919	149°3'53"	445082.3459	8698546.4993
P68	P68 - P69	57.2219	236°18'0"	445052.8202	8698543.3617
P69	P69 - P70	17.1508	141°33'16"	445016.2181	8698587.3461
P70	P70 - P71	95.4779	152°54'3"	444999.4291	8698590.8500
P71	P71 - P72	24.6901	228°58'13"	444907.3399	8698565.6388
P72	P72 - P73	29.1244	216°35'19"	444886.7892	8698579.3234
P73	P73 - P74	19.2052	195°38'37"	444876.9467	8698606.7343
P74	P74 - P75	27.4817	143°47'38"	444875.5709	8698625.8902
P75	P75 - P76	18.2590	236°7'22"	444857.7908	8698646.8452
P76	P76 - P77	35.9214	152°41'56"	444862.7650	8698664.4136
P77	P77 - P78	29.0570	152°42'8"	444855.6080	8698699.6148
P78	P78 - P79	30.5161	216°0'26"	444837.4046	8698722.2632
P79	P79 - P80	7.4053	123°44'48"	444835.9230	8698752.7433
P80	P80 - P81	70.7123	150°14'13"	444829.5730	8698756.5533
P81	P81 - P82	61.5838	196°36'42"	444758.8761	8698758.0349
P82	P82 - P83	55.3867	179°9'29"	444700.2444	8698776.8733
P83	P83 - P84	36.5059	205°58'26"	444647.2694	8698793.0394
P84	P84 - P85	25.0395	161°43'31"	444620.5464	8698817.9103
P85	P85 - P86	40.6138	171°24'15"	444597.7922	8698828.3613
P86	P86 - P87	21.9533	191°34'21"	444558.7661	8698839.6061
P87	P87 - P88	21.8286	242°0'24"	444539.3192	8698849.7926
P88	P88 - P89	17.6876	112°18'28"	444539.1869	8698871.6208
P89	P89 - P90	29.9182	175°16'21"	444522.7827	8698878.2354
P90	P90 - P91	14.4846	172°13'45"	444494.2076	8698887.0989
P91	P91 - P92	11.6807	183°37'46"	444479.9201	8698889.4802
P92	P92 - P93	8.1228	240°50'4"	444468.5430	8698892.1260
P93	P93 - P94	23.5305	166°2'56"	444466.2940	8698899.9313
P94	P94 - P95	10.2481	170°47'14"	444454.5200	8698920.3042
P95	P95 - P96	10.5666	155°32'45"	444448.0377	8698928.2417
P96	P96 - P97	29.7527	170°45'25"	444438.5656	8698932.9249
P97	P97 - P98	6.6857	190°0'25"	444410.1229	8698941.6561
P98	P98 - P99	7.2809	218°13'32"	444404.1697	8698944.6989
P99	P99 - P100	18.5536	139°48'21"	444401.1270	8698951.3135
P100	P100 - P1	8.8549	196°33'57"	444384.3259	8698959.1848

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.01.2023 15:41:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 17 de Enero del 2023

INFORME N° 000018-2023-DSFL-NGC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROPUESTA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO DE SAN JUAN PATA, DISTRITO
Y PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Referencia : PROVEIDO N° 000269-2023-DSFL/MC (13ENE2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia para informarle lo siguiente:

I. Antecedentes

- Mediante Memorando N° 000034-2023/DDC JUN del 13 de enero de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín solicita la determinación de la protección provisional para el sitio arqueológico San Juan Pata, ubicado en el distrito y provincia de Jauja, departamento de Junín.

II. Sobre el monumento

- El sitio arqueológico San Juan Pata, ubicado en el distrito y provincia de Jauja, departamento de Junín, ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1361 del 9 de noviembre de 2000, sin embargo no presenta propuesta de polígono registrado en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA.

2.1 Descripción del monumento

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Joel Mendoza Palacios, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, el monumento San Juan Pata, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

Acorde a Lennstrom (1988), quién realizó excavaciones arqueológicas en el lugar, evidenciando "...unidades domesticas compuestas estructuras arquitectónicas de forma rectangular con muros de barro y piso cuidadosamente preparados..."

El suscrito en "conversación personal" con el Lic. Manuel Perales, menciona que dichas estructuras arquitectónicas se emplazan a una profundidad de 40 cm de profundidad en relación a la superficie.

El Sitio Arqueológico de San Juan Pata, cronológicamente se encuentra entre los Periodos de Horizonte Temprano e Intermedio Temprano.





2.2 Afectaciones dentro del monumento

Según se reporta en el Informe de Inspección N° 000011-2023-DDC JUN-JMP/MC del 12 de enero de 2023, el Lic. Joel Mendoza Palacios, arqueólogo de la DDC Junín, realizó una inspección al monumento en mención el día 26 de octubre de 2022, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

De acuerdo a la inspección efectuada se trata de remoción de tierra con maquinaria pesada en la cima de la colina, a la fecha existía una trocha carrozable, siendo nivelada desde el perfil con la finalidad de ampliar los terrenos agrícolas en la ladera de la colina, lo cual aplanaron el trazo de la trocha carrozable existente, también se ha aperturado otros nuevos accesos nivelando a los existentes, en tierra removida se observa fragmentería abundante de material cultural como cerámica, líticos y entre otros.

Entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 444886.58 y N: 8698562.27; E: 444871.73 y N: 8698531.21, se observan trabajos de excavación clandestina e ilegal, los cuales se dieron en un área de 1000 m² aproximadamente, superponiéndose al área intangible del Sitio Arqueológico de San Juan Pata.

Entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 444831.64 y N: 8698533.36, existe una antena de radiocomunicación y una infraestructura de adobe con techo de calamina, del mismo modo un poste de una línea eléctrica de media tensión, superponiéndose al área intangible del Sitio Arqueológico de San Juan Pata, los cuales no cuentan con la autorización del Ministerio de Cultura.

En el área interna propuesta se ocasiona destrucción anual por la remoción de tierra para la ampliación de terrenos agrícolas, utilizándose el uso del tractor agrícola, afectando irreversiblemente las evidencias culturales muebles.

Entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 444670.04 y N: 8698481.70, se observar el trazo del Qhapaq Ñan de la Sección Xauxamarca Tingopaccha del subtramo Jauja – Chacamarca, que cruza el área interna del área intangible del Sitio Arqueológico San Juan Pata, visualizándose el nivelado con la finalidad de ampliar la parcela agrícola, dicho tramo es utilizado en la actualidad como trocha carrozable.

*En la actualidad en el trazo del Qhapaq Ñan Sección Xauxamarca Tingopaccha se observan sembríos de papa (*Solanum tuberosum*), haba (*Vicia Faba*) y otros.*

En la tierra rotulada se observa gran cantidad de material cerámico, líticos y entre otros, producto de la remoción y/o nivelación de la trocha carrozable existente, esto con la finalidad de ampliar terrenos agrícolas, del mismo modo el trazo del Qhapaq Ñan fue nivelado para ampliación de parcelas agrícolas extinguiéndose en su totalidad el trazo original del Qhapaq Ñan de la Sección Xauxamarca Tingopaccha del subtramo Jauja – Chacamarca.

Estas actividades ilícitas se han efectuado en un área aproximada de 1000 m² del "Sitio Arqueológico de San Juan Pata".

2.3. Del polígono de delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud, presentadas en el informe técnico de viabilidad y en el plano PP-08-MC-2022 WGS84, con la siguiente información técnica:





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"***CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO SAN JUAN PATA****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Área:** 132,868.78 m² (13.28688 ha)**Perímetro:** 1,451.22 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO SAN JUAN PATA					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE(X)	NORTE(Y)
P1	P1 - P2	10.8528	182°20'35"	444377.7113	8698965.0718
P2	P2 - P3	19.8446	135°28'43"	444369.9061	8698972.6125
P3	P3 - P4	30.2784	175°29'46"	444350.0623	8698972.4361
P4	P4 - P5	48.7553	181°54'8"	444319.8998	8698969.7902
P5	P5 - P6	34.4610	179°35'22"	444271.2163	8698967.1444
P6	P6 - P7	28.0659	185°40'57"	444236.8204	8698965.0277
P7	P7 - P8	17.3577	194°57'25"	444208.7745	8698966.0860
P8	P8 - P9	6.3491	193°33'3"	444192.1858	8698971.1952
P9	P9 - P10	1.9444	163°1'37"	444186.7248	8698974.4337
P10	P10 - P11	6.9241	151°9'10"	444184.8357	8698974.8940
P11	P11 - P12	1.3887	205°41'26"	444178.1523	8698973.0843
P12	P12 - P13	9.8513	199°32'16"	444176.7870	8698973.3383
P13	P13 - P14	1.9278	131°11'23"	444168.2621	8698978.2754
P14	P14 - P15	11.7022	220°38'56"	444166.4365	8698977.6563
P15	P15 - P16	2.0096	105°35'44"	444155.5800	8698982.0240
P16	P16 - P17	9.6517	84°39'15"	444154.3563	8698980.4299
P17	P17 - P18	20.4944	193°8'42"	444162.5266	8698975.2917
P18	P18 - P19	45.7796	178°15'30"	444176.9397	8698960.7217
P19	P19 - P20	38.1768	191°59'33"	444210.1094	8698929.1694
P20	P20 - P21	55.7715	166°51'45"	444231.6994	8698897.6840
P21	P21 - P22	36.4621	173°46'52"	444272.8687	8698860.0601
P22	P22 - P23	40.6769	182°43'22"	444302.2904	8698838.5230
P23	P23 - P24	20.9765	183°24'51"	444333.9346	8698812.9642
P24	P24 - P25	83.1560	169°4'48"	444349.4392	8698798.8354
P25	P25 - P26	45.1678	180°35'33"	444420.4006	8698755.4834
P26	P26 - P27	53.0912	189°30'3"	444458.6991	8698731.5385
P27	P27 - P28	21.1584	185°51'49"	444498.4529	8698696.3489
P28	P28 - P29	6.4100	344°37'37"	444512.7804	8698680.7796
P29	P29 - P30	6.3700	37°27'45"	444515.0020	8698674.8080
P30	P30 - P31	24.3091	147°5'45"	444517.2228	8698668.8363
P31	P31 - P32	35.9371	217°8'49"	444536.7477	8698654.3549
P32	P32 - P33	62.5981	167°15'29"	444546.8276	8698619.8604
P33	P33 - P34	23.1458	196°12'38"	444577.2054	8698565.1273
P34	P34 - P35	69.0689	202°39'9"	444582.3415	8698542.5585
P35	P35 - P36	28.0067	97°52'35"	444570.5472	8698474.5040
P36	P36 - P37	37.5294	246°43'46"	444597.2269	8698465.9851
P37	P37 - P38	37.1770	106°22'18"	444600.8644	8698428.6324
P38	P38 - P39	26.4177	236°17'49"	444637.3817	8698421.6600
P39	P39 - P40	36.4520	96°23'24"	444647.6587	8698397.3232
P40	P40 - P41	27.3069	146°10'20"	444682.6090	8698407.6781
P41	P41 - P42	16.5924	228°21'43"	444700.0404	8698428.6975
P42	P42 - P43	10.4234	243°36'47"	444716.6230	8698429.2675

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Table with 6 columns: Parcel ID, Range, Area, Coordinates, Plot ID, and Plot Area. Rows range from P43 to P95.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



P96	P96 - P97	29.7527	170°45'25"	444438.5656	8698932.9249
P97	P97 - P98	6.6857	190°0'25"	444410.1229	8698941.6561
P98	P98 - P99	7.2809	218°13'32"	444404.1697	8698944.6989
P99	P99 - P100	18.5536	139°48'21"	444401.1270	8698951.3135
P100	P100 - P1	8.8549	196°33'57"	444384.3259	8698959.1848

Conclusiones

- El sitio arqueológico San Juan Pata, ubicado en el distrito y provincia de Jauja, departamento de Junín, ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1361 del 9 de noviembre de 2000, sin embargo no presenta propuesta de polígono registrado en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA.
- La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.
- Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico San Juan Pata, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe técnico de viabilidad y en el plano PP-08-MC-2022 WGS84.

Recomendaciones

- Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.
- Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, para continuar con el procedimiento de saneamiento físico legal del bien en mención.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

Se adjunta vía SGD:

- Informe de Inspección N° 000011-2023-DDC JUN-JMP/MC
- Plano PP-08-MC-2022 WGS84.

NGC
cc.: cc.:





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNINDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNINFirmado digitalmente por MENDOZA
PALACIOS Joel FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.01.2023 14:42:01 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

Huancayo, 12 de Enero del 2023

INFORME N° 000011-2023-DDC JUN-JMP/MC**A :** **JAVIER ROJAS LEON**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA JUNIN**De :** **JOEL MENDOZA PALACIOS**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA JUNIN**Asunto :** PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO DE SAN JUAN PATA, DISTRITO Y
PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.**Referencia :** PROVEIDO N° 006313-2022-DDC JUN/MC (12DIC2022)

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Joel Mendoza Palacios				
RNA N°	BM-0142				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:00 am
	26	Octubre	2022	HORA DE CULMINACIÓN:	02:00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	12	Enero	2023	FIRMA	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Junín
Provincia:	Jauja
Distrito / Localidad	Jauja / San Juan Pata
Coordenada(s) Referencial(es):	E: 444886.58 N: 8698562.27
Acceso/ vías:	Al Sitio Arqueológico de San Juan Pata se accede por el Barrio La Samaritana, estando al Noreste de la ciudad de Jauja, teniendo dos (02) vías de acceso, uno, por el Qhapaq Ñan u el otro por un sendero ubicado entre terrenos cultivables.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.**2.1. Valoración Cultural**Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



INFORMACIÓN BÁSICA				
Nº	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Acorde a Lennstrom (1988), quién realizó excavaciones arqueológicas en el lugar, evidenciando "... <i>unidades domesticas compuestas estructuras arquitectónicas de forma rectangular con muros de barro y piso cuidadosamente preparados...</i> " El suscrito en "conversación personal" con el Lic. Manuel Perales, menciona que dichas estructuras arquitectónicas se emplazan a una profundidad de 40 cm de profundidad en relación a la superficie.
1.2	Cerámica	X		En superficie se observa gran cantidad de fragmentos de cerámica, provenientes por la remoción de tierra por la agricultura realizada año tras año. Por los estilos cerámicos, se correlacionan a Pirwapuquio, Cochachongos y Usupuquio (Browman 1970). Siendo cuencos, cantaros, botellas, etc.
1.3	Lítico	X		En la superficie se ha documentado presencia de puntas de proyectil, fragmentos de raederas, hachas, azadas, batanes y moledores (tune).
1.4	Óseo		X	En superficie se observan fragmentos de restos óseos humanos y de camélidos, producto de la destrucción de contextos funerarios por la ampliación de terrenos agrícolas.
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o evidencias de actividad humana	X		El Sitio Arqueológico de San Juan Pata, tiene una extensión aproximada de 21 hectáreas, dicho sitio arqueológico estuvo habitado para el Horizonte Temprano e Intermedio Temprano (Rowe, 1957). Y el material cultural mueble pertenece a dicho periodo.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	De acuerdo al literal 1, del artículo VI° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante el Decreto Supremo 011-2022-MC, de fecha 22/11/2022, <u>el Sitio Arqueológico de San Juan Pata se clasifica como Sitio Arqueológico.</u> Sitio Arqueológico de San Juan Pata se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución directoral nacional N° 1316/INC, de fecha 09/11/2000.		
b)	Descripción del MAP	Acorde a Lennstrom (1988), quién realizó excavaciones arqueológicas en el lugar, evidenciando "... <i>unidades domesticas compuestas estructuras arquitectónicas de forma rectangular con muros de barro y piso cuidadosamente preparados...</i> " El suscrito en "conversación personal" con el Lic. Manuel Perales, menciona que dichas estructuras arquitectónicas se		





		emplazan a una profundidad de 40 cm de profundidad en relación a la superficie. El Sitio Arqueológico de San Juan Pata, cronológicamente se encuentra entre los Periodos de Horizonte Temprano e Intermedio Temprano.
--	--	--

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		<ul style="list-style-type: none"> ▪ De acuerdo a la inspección efectuada se trata de remoción de tierra con maquinaria pesada en la cima de la colina, a la fecha existía una trocha carrozable, siendo nivelada desde el perfil con la finalidad de ampliar los terrenos agrícolas en la ladera de la colina, lo cual aplanaron el trazo de la trocha carrozable existente, también se ha aperturado otros nuevos accesos nivelando a los existentes, en tierra removida se observa fragmentería abundante de material cultural como cerámica, líticos y entre otros. ▪ Entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 444886.58 y N: 8698562.27; E: 444871.73 y N: 8698531.21, se observan trabajos de excavación clandestina e ilegal, los cuales se dieron en un área de 1000 m² aproximadamente, superponiéndose al área intangible del Sitio Arqueológico de San Juan Pata. ▪ Entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 444831.64 y N: 8698533.36, existe una antena de radiocomunicación y una infraestructura de adobe con techo de calamina, del mismo modo un poste de una línea eléctrica de media tensión, superponiéndose al área intangible del Sitio Arqueológico de San Juan Pata, los cuales no cuentan con la autorización del Ministerio de Cultura. ▪ En el área interna propuesta se ocasiona destrucción anual por la remoción de tierra para la ampliación de terrenos agrícolas, utilizándose el uso del tractor agrícola, afectando





					<p>irreversiblemente las evidencias culturales muebles.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 444670.04 y N: 8698481.70, se observar el trazo del Qhapaq Ñan de la Sección Xauxamarca Tingopaccha del subtramo Jauja – Chacamarca, que cruza el área interna del área intangible del Sitio Arqueológico San Juan Pata, visualizándose el nivelado con la finalidad de ampliar la parcela agrícola, dicho tramo es utilizado en la actualidad como trocha carrozable. ▪ En la actualidad en el trazo del Qhapaq Ñan Sección Xauxamarca Tingopaccha se observan sembríos de papa (<i>Solanum tuberosum</i>), haba (<i>Vicia Faba</i>) y otros. ▪ En la tierra rotulada se observa gran cantidad de material cerámico, líticos y entre otros, producto de la remoción y/o nivelación de la trocha carrozable existente, esto con la finalidad de ampliar terrenos agrícolas, del mismo modo el trazo del Qhapaq Ñan fue nivelado para ampliación de parcelas agrícolas extinguiéndose en su totalidad el trazo original del Qhapaq Ñan de la Sección Xauxamarca Tingopaccha del subtramo Jauja – Chacamarca. ▪ Estas actividades ilícitas se han efectuado en un área aproximada de 1000 m² del "Sitio Arqueológico de San Juan Pata".
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	En el transcurso de los años, en los meses de setiembre a noviembre, se da la actividad agrícola y pobre la superficie del área interna del "Sitio Arqueológico de San Juan de Pata", sucede movimiento de tierra a gran escala, utilizándose para ello "tractores agrícolas", conllevando a los restos arqueológicos no se preserven "in situ".				
Fragilidad	Por la descripción dada en el párrafo anterior, la superficie o área interna del "Sitio Arqueológico de San Juan Pata", es FRAGIL por la destrucción y/o movimiento de tierra por la actividad agrícola.				



**3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría del bien)**

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante de Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE(X)	NORTE(Y)
P1	P1 - P2	10.8528	182°20'35"	444377.7113	8698965.0718
P2	P2 - P3	19.8446	135°28'43"	444369.9061	8698972.6125
P3	P3 - P4	30.2784	175°29'46"	444350.0623	8698972.4361
P4	P4 - P5	48.7553	181°54'8"	444319.8998	8698969.7902
P5	P5 - P6	34.4610	179°35'22"	444271.2163	8698967.1444
P6	P6 - P7	28.0659	185°40'57"	444236.8204	8698965.0277
P7	P7 - P8	17.3577	194°57'25"	444208.7745	8698966.0860
P8	P8 - P9	6.3491	193°33'3"	444192.1858	8698971.1952
P9	P9 - P10	1.9444	163°1'37"	444186.7248	8698974.4337
P10	P10 - P11	6.9241	151°9'10"	444184.8357	8698974.8940
P11	P11 - P12	1.3887	205°41'26"	444178.1523	8698973.0843
P12	P12 - P13	9.8513	199°32'16"	444176.7870	8698973.3383
P13	P13 - P14	1.9278	131°11'23"	444168.2621	8698978.2754
P14	P14 - P15	11.7022	220°38'56"	444166.4365	8698977.6563
P15	P15 - P16	2.0096	105°35'44"	444155.5800	8698982.0240
P16	P16 - P17	9.6517	84°39'15"	444154.3563	8698980.4299
P17	P17 - P18	20.4944	193°8'42"	444162.5266	8698975.2917
P18	P18 - P19	45.7796	178°15'30"	444176.9397	8698960.7217
P19	P19 - P20	38.1768	191°59'33"	444210.1094	8698929.1694
P20	P20 - P21	55.7715	166°51'45"	444231.6994	8698897.6840
P21	P21 - P22	36.4621	173°46'52"	444272.8687	8698860.0601
P22	P22 - P23	40.6769	182°43'22"	444302.2904	8698838.5230
P23	P23 - P24	20.9765	183°24'51"	444333.9346	8698812.9642
P24	P24 - P25	83.1560	169°4'48"	444349.4392	8698798.8354
P25	P25 - P26	45.1678	180°35'33"	444420.4006	8698755.4834
P26	P26 - P27	53.0912	189°30'3"	444458.6991	8698731.5385
P27	P27 - P28	21.1584	185°51'49"	444498.4529	8698696.3489
P28	P28 - P29	6.4100	344°37'37"	444512.7804	8698680.7796
P29	P29 - P30	6.3700	37°27'45"	444515.0020	8698674.8080





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNINDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

P30	P30 - P31	24.3091	147°5'45"	444517.2228	8698668.8363
P31	P31 - P32	35.9371	217°8'49"	444536.7477	8698654.3549
P32	P32 - P33	62.5981	167°15'29"	444546.8276	8698619.8604
P33	P33 - P34	23.1458	196°12'38"	444577.2054	8698565.1273
P34	P34 - P35	69.0689	202°39'9"	444582.3415	8698542.5585
P35	P35 - P36	28.0067	97°52'35"	444570.5472	8698474.5040
P36	P36 - P37	37.5294	246°43'46"	444597.2269	8698465.9851
P37	P37 - P38	37.1770	106°22'18"	444600.8644	8698428.6324
P38	P38 - P39	26.4177	236°17'49"	444637.3817	8698421.6600
P39	P39 - P40	36.4520	96°23'24"	444647.6587	8698397.3232
P40	P40 - P41	27.3069	146°10'20"	444682.6090	8698407.6781
P41	P41 - P42	16.5924	228°21'43"	444700.0404	8698428.6975
P42	P42 - P43	10.4234	243°36'47"	444716.6230	8698429.2675
P43	P43 - P44	34.7141	234°35'13"	444721.5735	8698420.0948
P44	P44 - P45	80.2907	80°27'50"	444706.2300	8698388.9556
P45	P45 - P46	56.2915	96°17'34"	444783.1361	8698365.8897
P46	P46 - P47	37.7485	161°30'39"	444805.1201	8698417.7110
P47	P47 - P48	43.2943	193°44'59"	444808.0809	8698455.3431
P48	P48 - P49	6.5670	203°35'16"	444821.6381	8698496.4601
P49	P49 - P50	9.9156	209°45'44"	444826.0183	8698501.3528
P50	P50 - P51	15.5290	154°59'57"	444835.4269	8698504.4829
P51	P51 - P52	3.5451	222°43'5"	444846.7095	8698515.1532
P52	P52 - P53	8.9038	247°56'44"	444850.2543	8698515.1955
P53	P53 - P54	26.3883	138°28'7"	444853.6959	8698506.9837
P54	P54 - P55	30.9957	202°37'11"	444877.4679	8698495.5278
P55	P55 - P56	19.1238	149°45'24"	444898.0671	8698472.3674
P56	P56 - P57	5.1261	201°31'12"	444916.2440	8698466.4241
P57	P57 - P58	87.6396	226°49'3"	444920.1922	8698463.1547
P58	P58 - P59	67.6769	117°12'29"	444925.6283	8698375.6839
P59	P59 - P60	28.4254	170°16'7"	444987.6205	8698348.5335
P60	P60 - P61	52.5752	127°14'3"	445015.2111	8698341.6952
P61	P61 - P62	111.1597	177°9'47"	445056.1586	8698374.6717
P62	P62 - P63	25.4660	93°31'55"	445139.1771	8698448.5934
P63	P63 - P64	46.1912	136°48'56"	445123.4459	8698468.6195
P64	P64 - P65	32.4313	278°23'57"	445077.7819	8698475.5784
P65	P65 - P66	35.3367	202°48'11"	445087.2985	8698506.5820
P66	P66 - P67	30.4250	75°0'8"	445109.9495	8698533.7041
P67	P67 - P68	29.6919	149°3'53"	445082.3459	8698546.4993
P68	P68 - P69	57.2219	236°18'0"	445052.8202	8698543.3617
P69	P69 - P70	17.1508	141°33'16"	445016.2181	8698587.3461
P70	P70 - P71	95.4779	152°54'3"	444999.4291	8698590.8500
P71	P71 - P72	24.6901	228°58'13"	444907.3399	8698565.6388
P72	P72 - P73	29.1244	216°35'19"	444886.7892	8698579.3234
P73	P73 - P74	19.2052	195°38'37"	444876.9467	8698606.7343
P74	P74 - P75	27.4817	143°47'38"	444875.5709	8698625.8902
P75	P75 - P76	18.2590	236°7'22"	444857.7908	8698646.8452
P76	P76 - P77	35.9214	152°41'56"	444862.7650	8698664.4136
P77	P77 - P78	29.0570	152°42'8"	444855.6080	8698699.6148

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
 Central Telefónica: (511) 618 9393
 www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
 DEL PERÚ
 2021 - 2024**



P78	P78 - P79	30.5161	216°0'26"	444837.4046	8698722.2632
P79	P79 - P80	7.4053	123°44'48"	444835.9230	8698752.7433
P80	P80 - P81	70.7123	150°14'13"	444829.5730	8698756.5533
P81	P81 - P82	61.5838	196°36'42"	444758.8761	8698758.0349
P82	P82 - P83	55.3867	179°9'29"	444700.2444	8698776.8733
P83	P83 - P84	36.5059	205°58'26"	444647.2694	8698793.0394
P84	P84 - P85	25.0395	161°43'31"	444620.5464	8698817.9103
P85	P85 - P86	40.6138	171°24'15"	444597.7922	8698828.3613
P86	P86 - P87	21.9533	191°34'21"	444558.7661	8698839.6061
P87	P87 - P88	21.8286	242°0'24"	444539.3192	8698849.7926
P88	P88 - P89	17.6876	112°18'28"	444539.1869	8698871.6208
P89	P89 - P90	29.9182	175°16'21"	444522.7827	8698878.2354
P90	P90 - P91	14.4846	172°13'45"	444494.2076	8698887.0989
P91	P91 - P92	11.6807	183°37'46"	444479.9201	8698889.4802
P92	P92 - P93	8.1228	240°50'4"	444468.5430	8698892.1260
P93	P93 - P94	23.5305	166°2'56"	444466.2940	8698899.9313
P94	P94 - P95	10.2481	170°47'14"	444454.5200	8698920.3042
P95	P95 - P96	10.5666	155°32'45"	444448.0377	8698928.2417
P96	P96 - P97	29.7527	170°45'25"	444438.5656	8698932.9249
P97	P97 - P98	6.6857	190°0'25"	444410.1229	8698941.6561
P98	P98 - P99	7.2809	218°13'32"	444404.1697	8698944.6989
P99	P99 - P100	18.5536	139°48'21"	444401.1270	8698951.3135
P100	P100 - P1	8.8549	196°33'57"	444384.3259	8698959.1848
ÁREA TOTAL= 203,834.9131 m² (20.38349 ha)					
PERÍMETRO= 2,998.0217 ml					

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda).

MEDIDA		REFERENCIA
-paralización y/o cese de la afectación		Se deberá identificar a los propietarios de los predios, con la finalidad de notificar sobre la afectación suscitada al Sitio Arqueológico y comunicar el cese de la ampliación de los terrenos agrícolas.
- Desmontaje		
- Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización	X	Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		
Otros	X	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comunicar a la Municipalidad Provincial de Jauja, sobre la afectación para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de

	<p>protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Comunicar a la Subprefectura de Jauja, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de San Juan Pata y el apoyo en la identificación de los propietarios de los predios donde se han efectuado la destrucción al Patrimonio Arqueológico.▪ Comunicación a la DIVINCRI – Policía Fiscal de Jauja, para la continuidad de las diligencias y las investigaciones de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1467.▪ Comunicar a la Asociación de las Organizaciones Aliadas de la Provincia de Jauja, en el apoyo en la identificación de los propietarios de los predios donde se han efectuado la destrucción al Patrimonio Arqueológico
--	---

REGISTRO FOTOGRAFICO



IMAGEN 01: El color guindo representa al polígono del área intangible del sitio arqueológico de San Juan Pata de acuerdo a la propuesta de delimitación efectuada por la coordinación de Patrimonio Arqueológico Inmueble de la DDC Junín, mientras que el polígono del color rojo representa las áreas de afectación.



IMAGEN 02: El color celeste representa al trazo del Qhapaq Ñan que cruza por el área interna del sitio arqueológico de San Juan Pata que se encuentra afectado.



Foto N° 01: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas, lo cual ha derivado a la destrucción de contextos arqueológicos del sitio arqueológico de San Juan Pata



Foto N° 02: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas, lo cual ha derivado a la destrucción de contextos arqueológicos del sitio arqueológico de San Juan Pata



Foto N° 03: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas, lo cual ha derivado a la destrucción de contextos arqueológicos del sitio arqueológico de San Juan Pata.



Foto N° 04: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas, lo cual ha derivado a la destrucción de contextos arqueológicos del sitio arqueológico de San Juan Pata.



Foto N° 05: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas, lo cual ha derivado a la destrucción de contextos arqueológicos del sitio arqueológico de San Juan Pata.



Foto N° 06: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas, lo cual ha derivado a la destrucción de contextos arqueológicos del sitio arqueológico de San Juan Pata.



Foto N° 07: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas, lo cual ha derivado a la destrucción de contextos arqueológicos del sitio arqueológico de San Juan Pata.



Foto N° 08: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas, lo cual ha derivado a la destrucción de contextos arqueológicos del sitio arqueológico de San Juan Pata.



Foto N° 09: Vista de sector removida para la ampliación de terrenos agrícolas lo cual ha derivado en la destrucción del trazo del Qhapaq Ñan, dentro del área intangible del sitio arqueológico de San Juan Pata.



Foto N° 10: Material cultural mueble presente en superficie removida para la ampliación de terrenos agrícolas, derivando la destrucción de contextos arqueológicos en el área intangible del sitio arqueológico de San Juan Pata.



Foto N° 11: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas, lo cual ha derivado a la destrucción de contextos arqueológicos del sitio arqueológico de San Juan Pata.



Foto N° 12: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas, lo cual ha derivado a la destrucción de contextos arqueológicos del sitio arqueológico de San Juan Pata..



Foto N° 13: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas, lo cual ha derivado a la destrucción de contextos arqueológicos del sitio arqueológico de San Juan Pata..



Foto N° 14: Material cultural mueble presente en superficie removida para la ampliación de terrenos agrícolas, derivando la destrucción de contextos arqueológicos en el área intangible del sitio arqueológico de San Juan Pata.



Foto N° 15: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas, lo cual ha derivado a la destrucción de contextos arqueológicos del sitio arqueológico de San Juan Pata..



Foto N° 16: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas, lo cual ha derivado a la destrucción de contextos arqueológicos del sitio arqueológico de San Juan Pata..



Foto N° 17: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas, lo cual ha derivado a la destrucción de contextos arqueológicos del sitio arqueológico de San Juan Pata..



Foto N° 18: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas, lo cual ha derivado a la destrucción de contextos arqueológicos del sitio arqueológico de San Juan Pata..



Foto N° 19: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas, lo cual ha derivado a la destrucción de contextos arqueológicos del sitio arqueológico de San Juan Pata..



Foto N° 20: Material cultural mueble presente en superficie removida para la ampliación de terrenos agrícolas, derivando la destrucción de contextos arqueológicos en el área intangible del sitio arqueológico de San Juan Pata.



Foto N° 21: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas, lo cual ha derivado a la destrucción de contextos arqueológicos del sitio arqueológico de San Juan Pata.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



Foto N° 22: Vista del área removida para la ampliación de terrenos agrícolas, lo cual ha derivado a la destrucción de contextos arqueológicos del sitio arqueológico de San Juan Pata.

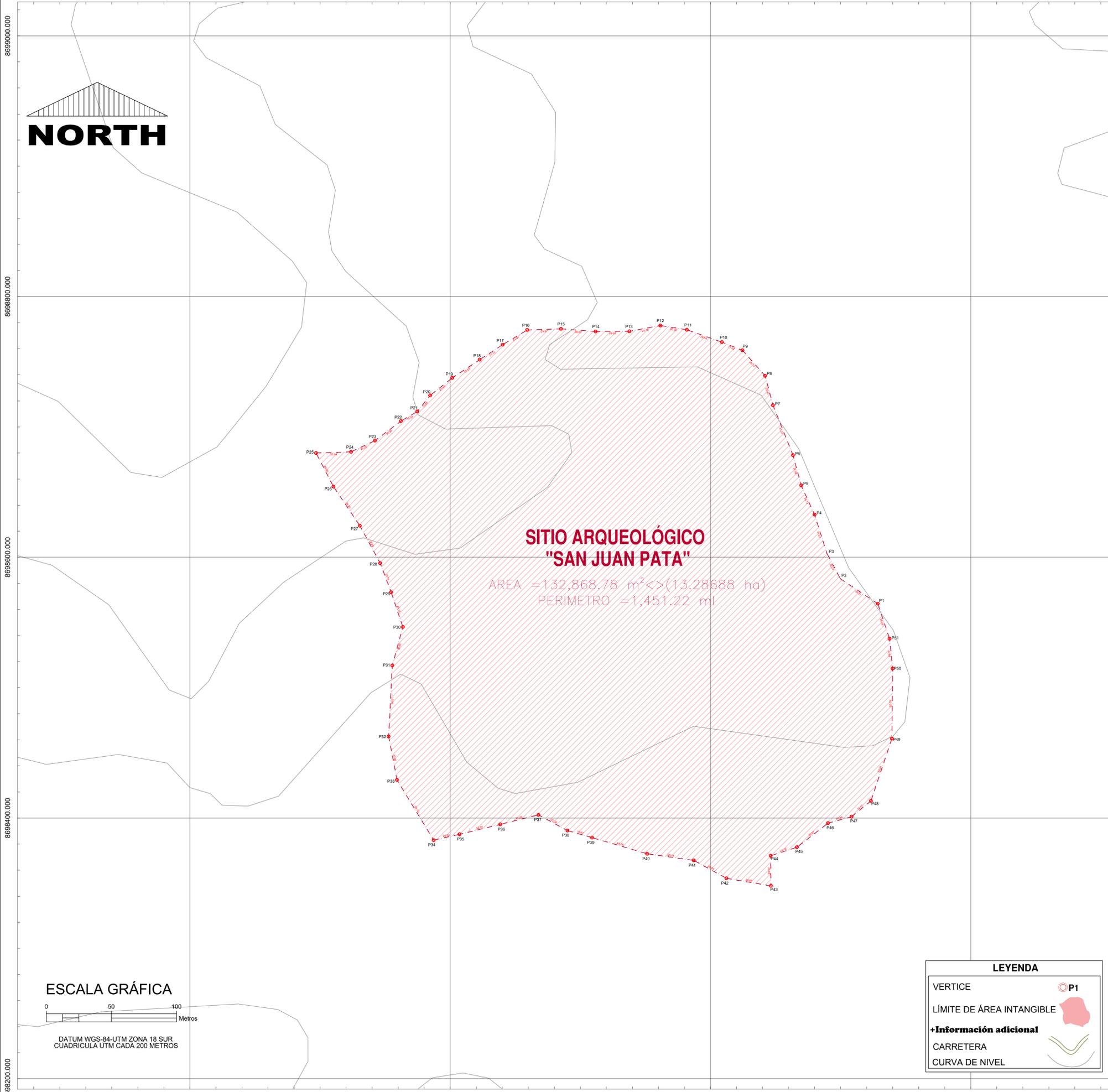
Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JMP
cc.: cc.:



444400.000 444600.000 444800.000 445000.000



**SITIO ARQUEOLÓGICO
"SAN JUAN PATA"**

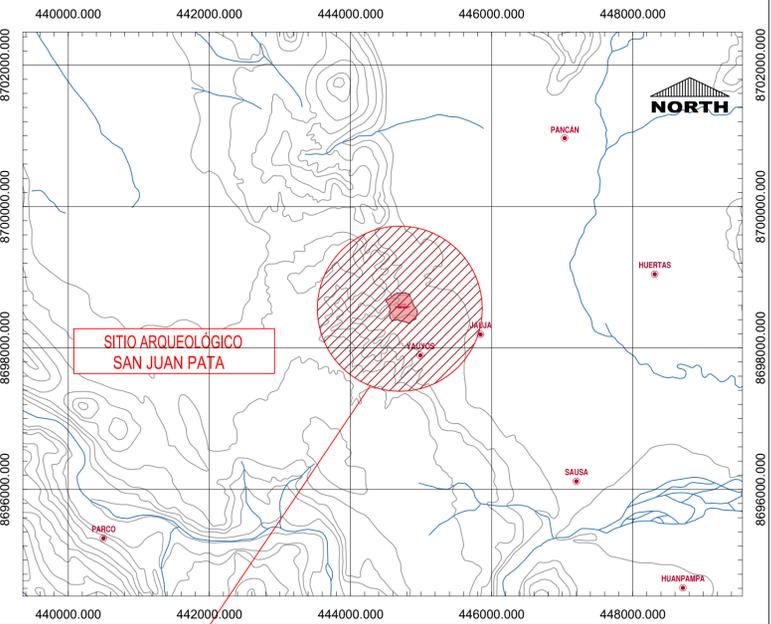
AREA = 132,868.78 m² <> (13.28688 ha)
PERIMETRO = 1,451.22 m

ESCALA GRÁFICA



DATUM WGS-84-UTM ZONA 18 SUR
CUÁDRICULA UTM CADA 200 METROS

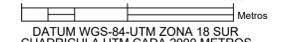
444400.000 444600.000 444800.000 445000.000



**SITIO ARQUEOLÓGICO
SAN JUAN PATA**

PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1 / 100,000

ESCALA GRÁFICA



DATUM WGS-84-UTM ZONA 18 SUR
CUÁDRICULA UTM CADA 2000 METROS

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE(X)	NORTE(Y)
P1	P1 - P2	34.51	142°32'46"	444928.5592	8698564.4106
P2	P2 - P3	22.23	208°28'31"	444899.8118	8698553.4957
P3	P3 - P4	31.01	190°18'41"	444889.3934	8698603.1355
P4	P4 - P5	24.74	173°31'11"	444879.9998	8698632.6875
P5	P5 - P6	23.98	189°23'51"	444869.7073	8698655.1893
P6	P6 - P7	41.27	173°15'18"	444863.4271	8698678.3302
P7	P7 - P8	23.40	186°58'51"	444848.0141	8698716.6164
P8	P8 - P9	26.17	153°14'46"	444841.9778	8698739.2272
P9	P9 - P10	17.02	153°16'25"	444824.5688	8698758.7656
P10	P10 - P11	28.54	177°51'21"	444808.7434	8698765.0224
P11	P11 - P12	20.59	169°38'5"	444781.8322	8698774.5141
P12	P12 - P13	24.16	160°16'26"	444761.4964	8698777.7578
P13	P13 - P14	26.02	190°25'27"	444737.7509	8698773.2867
P14	P14 - P15	26.67	184°35'32"	444711.7352	8698773.1780
P15	P15 - P16	25.97	173°45'58"	444685.1470	8698775.2019
P16	P16 - P17	21.91	150°58'19"	444659.1931	8698774.3494
P17	P17 - P18	21.15	177°50'57"	444640.3944	8698763.0946
P18	P18 - P19	25.23	179°31'11"	444622.6670	8698751.5558
P19	P19 - P20	21.66	175°13'8"	444601.6387	8698737.6146
P20	P20 - P21	15.88	167°2'36"	444584.6457	8698724.1827
P21	P21 - P22	14.54	200°56'41"	444574.7118	8698711.7916
P22	P22 - P23	24.96	173°25'5"	444562.1640	8698704.4486
P23	P23 - P24	20.25	191°49'33"	444542.2114	8698689.4580
P24	P24 - P25	26.94	203°9'11"	444523.8698	8698680.8691
P25	P25 - P26	29.06	64°26'20"	444496.9459	8698679.9574
P26	P26 - P27	36.25	173°32'20"	444510.3648	8698654.1804
P27	P27 - P28	32.06	185°24'11"	444530.6153	8698624.1143
P28	P28 - P29	23.75	187°47'46"	444546.2320	8698595.4250
P29	P29 - P30	28.13	182°7'31"	444554.6534	8698573.2148
P30	P30 - P31	30.65	214°11'11"	444563.6453	8698546.5571
P31	P31 - P32	54.51	167°34'20"	444555.5164	8698517.0051
P32	P32 - P33	33.99	166°5'31"	444552.7089	8698462.5662
P33	P33 - P34	54.10	159°34'55"	444559.1689	8698429.1951
P34	P34 - P35	20.32	108°41'40"	444587.3344	8698383.0052
P35	P35 - P36	32.20	179°0'18"	444607.1620	8698387.4660
P36	P36 - P37	30.29	179°37'12"	444638.4446	8698395.0770
P37	P37 - P38	25.36	222°34'23"	444667.8279	8698402.4326
P38	P38 - P39	19.67	167°20'56"	444690.1103	8698390.3247
P39	P39 - P40	44.08	180°27'53"	444709.0324	8698384.9461
P40	P40 - P41	36.18	171°41'52"	444751.3344	8698372.5502
P41	P41 - P42	28.63	200°39'13"	444787.1562	8698367.4965
P42	P42 - P43	34.64	160°56'28"	444812.2738	8698353.7541
P43	P43 - P44	23.08	80°0'43"	444846.4221	8698347.9630
P44	P44 - P45	21.16	252°25'11"	444846.2759	8698371.0436
P45	P45 - P46	30.23	160°14'33"	444866.4096	8698377.5634
P46	P46 - P47	18.76	202°24'24"	444890.3273	8698396.0495
P47	P47 - P48	19.17	156°6'17"	444908.4228	8698400.9979
P48	P48 - P49	50.44	147°48'19"	444923.2801	8698413.1107
P49	P49 - P50	53.78	162°14'7"	444939.3814	8698460.9115
P50	P50 - P51	22.95	173°26'59"	444939.9872	8698514.6905
P51	P51 - P1	28.38	167°16'19"	444937.6259	8698537.5208
ÁREA TOTAL=					132,868.78 m ² (13.28688 ha)
PERIMETRO=					1,451.22 m

PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

PLANO PERIMÉTRICO: SITIO ARQUEOLÓGICO "SAN JUAN PATA"

ARQL° RESPONSABLE: Lic. Joel Mendoza Palacios

RESP. DE LEVANTAMIENTO: Lic. Joel Mendoza Palacios

EDICIÓN Y POST- PROCESO: Juliette M. Carrillo Ancyasi

DEPARTAMENTO: Junín	PROVINCIA: Jauja	DISTRITO: Jauja
---------------------	------------------	-----------------

COORDENADA DE REFERENCIA : Este (X): 435717.267m Norte (Y): 8696948.591 m	ÁREA : 132,868.78 m ² (13.28688 ha)	PERIMETRO : 1,451.22 m
---	--	---------------------------

PROYECCIÓN: UTM	DATUM: WGS84	ZONA: 18 L
-----------------	--------------	------------

FECHA DE ELABORACIÓN: Noviembre 2022 CÓDIGO DE PLANO: PP-08-MC-2022 WGS84

LEYENDA

VERTICE ● P1

LÍMITE DE ÁREA INTANGIBLE

•Información adicional

CARRETERA

CURVA DE NIVEL